

ETAPA 4

ORDENANZA LOCAL

Plan Regulador Comunal de Yungay

Versión 3: mayo 2023



Organismo responsable:
Ilustre Municipalidad de Yungay

ÍNDICE DE CONTENIDOS

TITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPITULO 1 1 NORMAS DE COMPETENCIA Y DELIMITACIÓN DEL TERRITORIO	4
Artículo 1.1.1 Marco de acción	4
Artículo 1.1.2 Componentes	4
Artículo 1.1.3 Descripción del Límite Urbano	4
Artículo 1.1.4 Identificación de las zonas, subzonas y áreas que integran el Plan	11
CAPITULO 1 2 NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL.....	12
Artículo 1.2.1 Proporción entre frente y fondo en superficies a ceder para áreas verdes....	12
Artículo 1.2.2 Sobre instalaciones de publicidad	12
Artículo 1.2.3 Cierros y ochavos.....	12
Artículo 1.2.4 Infraestructura.....	12
Artículo 1.2.5 Cuerpos Salientes o volados.....	12
Artículo 1.2.6 Exigencia de plantaciones y obras de ornato	13
Artículo 1.2.7 Construcciones en subterráneos.....	13
Artículo 1.2.8 Dotación mínima de estacionamientos.....	14
Artículo 1.2.9 De los Incentivos en las normas urbanísticas.....	16
TITULO 2 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	17
CAPITULO 2 1 ZONIFICACIÓN Y NORMAS URBANÍSTICAS.....	17
Artículo 2.1.1 Zonas Urbanas	17
Artículo 2.1.2 Zonas de Expansión	27
Artículo 2.1.3 Zonas de Infraestructura	30
Artículo 2.1.4 Parques, Plazas y Áreas Verdes	32
CAPITULO 2 2 ÁREAS RESTRINGIDAS AL DESARROLLO URBANO	33
Artículo 2.2.1 Áreas de Riesgo	33
Artículo 2.2.2 Zonas No Edificables.....	33
CAPITULO 2 3 TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO Y AFECTOS A UTILIDAD PÚBLICA.....	34
Artículo 2.3.1 Plazas y parques de nivel comunal.....	34
Artículo 2.3.2 Descripción de espacios públicos y áreas verdes existentes AVE	34
Artículo 2.3.3 Descripción de espacios públicos y áreas verdes proyectadas AVP.....	34
Artículo 2.3.4 Red vial Estructurante Comunal	35
Artículo 2.3.5 Descripción de la Red Vial Estructurante Comunal	36
TITULO 3 DISPOSICIONES TRANSITORIAS	44
Artículo 3.1.1 Transitorio: Alcance de las disposiciones	44
Artículo 3.1.2 Transitorio: Descripción de la Red Vial Estructurante Intercomunal	44

1° Téngase por aprobado el Plan Regulador Comunal de Yungay, con su Memoria Explicativa, Ordenanza, Planos y Estudio de Factibilidad de Agua Potable y Evacuación de Aguas Servidas y Aguas Lluvias, conformado por Plano de Zonificación, Vialidad y Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano del Área Urbana “Ciudad de Yungay” (PRC-YU-ZV01), Área Urbana “Localidad de Cholguán” (PRC-CH-ZV01) y Área Urbana “Localidad de Campanario” (PRC-CA-ZV01).

2° Derógase el Plan Regulador Comunal de Yungay, aprobado mediante Resolución Afecta N° 2, de fecha 08.02.1993, publicado en Diario Oficial N° 34.535 de fecha 06.04.1993, y sus respectivas modificaciones posteriores.

TITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO 1 1 NORMAS DE COMPETENCIA Y DELIMITACIÓN DEL TERRITORIO

Artículo 1.1.1 Marco de acción

El Plan Regulador de la comuna de Yungay, en adelante el Plan, es un instrumento de planificación territorial que orienta el proceso de desarrollo físico y funcional de las áreas urbanas de la comuna de Yungay, conformada por la ciudad de Yungay y las localidades de Cholguán y Campanario, y se encuentra compuesto por la presente Ordenanza, Memoria Explicativa, Estudio de Factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado, y Planos, componentes del Plan que constituyen un solo cuerpo normativo, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y su Ordenanza General.

Artículo 1.1.2 Componentes

La presente ordenanza establece las normas urbanísticas que se deberán cumplir dentro del área territorial del Plan, conforme a lo dispuesto en este documento, graficado en los planos cuya nomenclatura se señala en el Cuadro 1, y fundamentado en la Memoria Explicativa del Plan.

Cuadro 1 Nomenclatura de Planos

ÁREA URBANA	Descripción	Código	Escala
Ciudad de Yungay	Plano de Zonificación, Vialidad y Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano	PRC-YU-ZV01-01	1: 5.000
Localidad de Cholguán	Plano de Zonificación, Vialidad y Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano	PRC-CH-ZV01-01	1: 5.000
Localidad de Campanario	Plano de Zonificación, Vialidad y Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano	PRC-CA-ZV01-01	1: 5.000

Artículo 1.1.3 Descripción del Límite Urbano

El límite urbano que compone el Plan Regulador Comunal de Yungay se encuentra definido por la poligonal que une los puntos YU-01 y YU-26 para la ciudad de Yungay, la poligonal que une los puntos CH-01 y CH-10 para la localidad de Cholguán, y la poligonal que une los puntos CA-01 y CA-12 para la localidad de Campanario, cuyas descripciones se detallan a continuación:

(a) Límite Urbano Ciudad de Yungay

Punto	Coordenadas		Descripción del Punto	Tramo	Descripción del Tramo
	Norte	Este			
YU-01	5888239,94	762413,15	Vértice conformado por la intersección del eje geométrico del Canal Trilaleo con línea paralela a 580 m al poniente del eje geométrico del Canal Matriz Huepil-Diguillín.		
YU-02	5888421,02	762982,05	Vértice conformado por la intersección del eje geométrico del Canal Trilaleo con línea paralela a 70 m al poniente del eje geométrico del Canal Matriz Huepil-Diguillín.	YU-01 - YU-02	Línea sinuosa correspondiente al eje geométrico del Canal Trilaleo, entre los puntos YU-01 y YU-02.

Punto	Coordenadas		Descripción del Punto	Tramo	Descripción del Tramo
	Norte	Este			
YU-03	5888499,75	762978,19	Vértice conformado por la intersección de línea paralela a 50 m al norte del eje geométrico del Canal Trilaleo con línea paralela a 70 m al poniente del eje geométrico del Canal Matriz Huepil-Diguillín.	YU-02 - YU-03	Línea recta entre los puntos YU-02 y YU-03.
YU-04	5888329,38	763569,89	Vértice conformado por la intersección de línea paralela a 50 m al norte del eje geométrico del Canal Trilaleo con eje geométrico del Río Trilaleo.	YU-03 - YU-04	Línea sinuosa correspondiente a línea paralela a 50 m al norte del eje geométrico del Canal Trilaleo, entre los puntos YU-03 y YU-04.
YU-05	5888116,69	764615,26	Vértice conformado por la intersección de línea paralela a 250 m al oriente del eje geométrico de Ruta N-59-Q con eje geométrico del Río Trilaleo.	YU-04 - YU-05	Línea sinuosa correspondiente al eje geométrico del Río Trilaleo, entre los puntos YU-04 y YU-05.
YU-06	5887987,59	765381,59	Vértice conformado por la intersección de línea paralela a 70 m al oriente del eje geométrico de Av. Baquedano con eje geométrico del Río Panqueco.	YU-05 - YU-06	Línea recta entre los puntos YU-05 y YU-06.
YU-07	5888593,40	765777,51	Vértice conformado por la intersección de línea paralela a 70 m al oriente del eje geométrico de Av. Baquedano con eje geométrico del Estero Camarones.	YU-06 - YU-07	Línea recta entre los puntos YU-05 y YU-07.
YU-08	5888758,84	765693,68	Vértice conformado por la intersección de línea paralela a 200m al poniente de Ruta N-59-Q con eje geométrico del Estero Camarones.	YU-07 - YU-08	Línea sinuosa correspondiente al eje geométrico del Estero Camarones entre los puntos YU-07 y YU-08.
YU-09	5889158,99	765649,37	Vértice conformado por la intersección de línea paralela a 200m al poniente de Ruta N-59-Q con eje geométrico del Río Trilaleo.	YU-08 - YU-09	Línea recta entre los puntos YU-08 y YU-09.
YU-10	5889869,51	767043,54	Vértice conformado por la intersección de eje geométrico del Río Trilaleo con línea oficial suroriental de Ruta N-895.	YU-09 - YU-10	Línea sinuosa correspondiente al eje geométrico del Río Trilaleo entre los puntos YU-09 y YU-10.
YU-11	5888722,92	765975,43	Vértice conformado por la intersección de línea oficial suroriental de Ruta N-895 con línea paralela a 20 m al norte del eje de línea de alta tensión.	YU-10 - YU-11	Línea sinuosa correspondiente a línea oficial suroriental de Ruta N-895 entre los puntos YU-10 y YU-11.
YU-12	5888415,10	766389,25	Vértice conformado por la intersección de la línea oficial norte de la calle Mariano Egaña con radio a 550 m del puente del Estero Camarones de la Av. Baquedano.	YU-11 - YU-12	Línea recta entre los puntos YU-11 y YU-12.
YU-13	5888486,61	766746,61	Vértice conformado por la intersección de la línea oficial norte de la calle Mariano Egaña con radio a 850 m del puente del Estero Camarones de la Av. Baquedano.	YU-12 - YU-13	Línea recta entre los puntos YU-12 y YU-13.

Punto	Coordenadas		Descripción del Punto	Tramo	Descripción del Tramo
	Norte	Este			
YU-14	5887986,95	766667,31	Vértice conformado por la intersección de radio a 1000 m del puente del Estero Camarones de la Av. Baquedano con línea paralela a 610 m al norte del eje de calle Angamos (Ruta N-935).	YU-13 - YU-14	Línea recta entre los puntos YU-13 y YU-14.
YU-15	5887970,69	767287,98	Vértice conformado por la intersección del eje geométrico del Río Panqueco con línea paralela a 450 m al norte del eje de calle Angamos (Ruta N-935).	YU-14 - YU-15	Línea recta entre los puntos YU-14 y YU-15.
YU-16	5887825,92	768233,98	Vértice conformado por la intersección de línea paralela a 250 m al norte del eje de calle Angamos (Ruta N-935) con eje geométrico del Río Panqueco.	YU-15 - YU-16	Línea sinuosa correspondiente al eje geométrico del Río Panqueco, entre los puntos YU-15 y YU-16.
YU-17	5887400,03	768245,57	Vértice conformado por la intersección de línea paralela a 150 m al sur del eje de calle Angamos (Ruta N-935) con eje geométrico del Estero San José.	YU-16 - YU-17	Línea recta entre los puntos YU-16 y YU-17.
YU-18	5887205,01	767619,43	Vértice conformado por la intersección de línea paralela a 346 m al sur del eje de calle Angamos (Ruta N-935) con eje geométrico del Estero San José.	YU-17 - YU-18	Línea sinuosa correspondiente al eje geométrico del Estero San José entre los puntos YU-17 y YU-18.
YU-19	5886982,89	767534,25	Vértice conformado por la intersección de línea paralela a 561 m al sur del eje de calle Angamos (Ruta N-935) con línea paralela a 224 m al oriente del eje del Puente San José (El Cardal).	YU-18 - YU-19	Línea recta , entre los puntos YU-18 y YU-19.
YU-20	5886788,95	767528,96	Vértice conformado por la intersección de línea paralela a 765 m al sur del eje de calle Angamos (Ruta N-935) con línea paralela a 210 m al oriente del eje del Puente San José (El Cardal).	YU-19 - YU-20	Línea recta entre los puntos YU-19 y YU-20.
YU-21	5886762,39	767363,60	Vértice conformado por la intersección de línea paralela a 765 m al sur del eje de calle Angamos (Ruta N-935) con línea paralela a 44 m al oriente del eje del Puente San José (El Cardal).	YU-20 - YU-21	Línea recta entre los puntos YU-20 y YU-21.
YU-22	5887017,45	767298,50	Vértice conformado por la intersección de línea paralela a 10 m al poniente del eje del Puente San José (El Cardal) con el eje geométrico de Estero San José.	YU-21 - YU-22	Línea recta entre los puntos YU-21 y YU-22.
YU-23	5886497,94	766402,40	Vértice conformado por la intersección del eje geométrico de Estero San José con línea paralela a 600 m al norte del eje de Camino a Loma Atravesada.	YU-22 - YU-23	Línea sinuosa correspondiente al eje geométrico del Estero San José entre los puntos YU-22 y YU-23.
YU-24	5885897,46	766416,37	Vértice conformado por la intersección del eje de Camino a Loma Atravesada con línea paralela a 910 m al oriente del eje de calle Ángeles Ruta N-59-Q.	YU-23 - YU-24	Línea recta entre los puntos YU-23 y YU-24.

Punto	Coordenadas		Descripción del Punto	Tramo	Descripción del Tramo
	Norte	Este			
YU-25	5885451,15	766438,24	Vértice conformado por la intersección del eje geométrico del Estero Ñipilcó con línea paralela a 910 m al oriente del eje de calle Ángeles Ruta N-59-Q.	YU-24 - YU-25	Línea recta entre los puntos YU-24 y YU-25.
YU-26	5885464,06	765154,21	Vértice conformado por la intersección del eje geométrico del Estero Ñipilcó con línea paralela a 350 m al poniente del eje de calle Ángeles Ruta N-59-Q.	YU-25 - YU-26	Línea sinuosa correspondiente al eje geométrico del Estero Ñipilcó entre los puntos YU-25 y YU-26.
YU-27	5885980,28	765160,61	Vértice conformado por la intersección del eje de Camino a Loma Atravesada con línea paralela a 350 m al poniente del eje de calle Ángeles Ruta N-59-Q.	YU-26 - YU-27	Línea recta entre los puntos YU-26 y YU-27.
YU-28	5886469,10	765156,05	Vértice conformado por la intersección del eje geométrico de Estero San José con línea paralela a 230 m al poniente de calle Ángeles Ruta N-59-Q.	YU-27 - YU-28	Línea recta entre los puntos YU-27 y YU-28.
YU-29	5886515,68	763302,48	Vértice conformado por la intersección del eje geométrico de Estero San José con el eje geométrico del Canal Matriz Huepil-Diguillín.	YU-28 - YU-29	Línea sinuosa correspondiente al eje geométrico del Estero San José entre los puntos YU-28 y YU-29.
YU-30	5888038,07	762961,59	Vértice conformado por la intersección de la línea paralela a 20 m al sur del eje geométrico de Ruta N-901 con eje geométrico del Canal Matriz Huepil-Diguillín.	YU-29 - YU-30	Línea sinuosa correspondiente al eje geométrico del Canal Matriz Huepil-Diguillín entre los puntos YU-29 y YU-30.
YU-31	5888114,58	762426,24	Vértice conformado por la intersección de línea paralela a 20 m al sur del eje geométrico de Ruta N-901 con línea paralela a 540 m al poniente del eje geométrico del Canal Matriz Huepil-Diguillín.	YU-30 - YU-31	Línea recta entre los puntos YU-30 y YU-31.
			Vértice conformado por la intersección del eje geométrico del Canal Trilaleo con línea paralela a 580 m al poniente del eje geométrico del Canal Matriz Huepil-Diguillín.	YU-31 - YU-01	Línea recta entre los puntos YU-31 y YU-01.

(b) Límite Urbano Localidad de Cholguán

Punto	Coordenadas		Descripción del Punto	Tramo	Descripción del Tramo
	Norte	Este			
CH-01	5883598,26	759869,90	Vértice conformado por la intersección de línea paralela 360 m al poniente del eje de Ruta N-97-Q con eje geométrico de Río Itata.		
CH-02	5883421,49	760834,91	Vértice conformado por la intersección de línea paralela 610 m al oriente del eje de Ruta N-97-Q con eje geométrico de Río Itata.	CH-01 - CH-02	Línea sinuosa correspondiente al eje geométrico del Río Itata entre los puntos CH-01 y CH-02.

Punto	Coordenadas		Descripción del Punto	Tramo	Descripción del Tramo
	Norte	Este			
CH-03	5882590,83	760805,70	Vértice conformado por la intersección de línea paralela 320 m al norte del eje de Ruta N-965 Camino a Huapil con eje geométrico de Canal Zañartu.	CH-02 - CH-03	Línea recta entre los puntos CH-02 y CH-03.
CH-04	5882612,19	760432,35	Vértice conformado por la intersección de línea paralela 100 m al norte del eje de Ruta N-965 Camino a Huapil con eje geométrico de Canal Zañartu.	CH-03 - CH-04	Línea sinuosa correspondiente al eje geométrico del Canal Zañartu entre los puntos CH-03 y CH-04.
CH-05	5882086,93	760245,28	Vértice conformado por la intersección de línea paralela 435 m al sur del eje de Ruta N-965 Camino a Huapil con línea paralela a 490 m al oriente de proyección sur del eje geométrico calle Acceso.	CH-04 - CH-05	Línea recta entre los puntos CH-04 y CH-05.
CH-06	5882268,62	759756,98	Vértice conformado por la intersección de línea paralela 460 m al sur de la línea oficial sur de Ruta N-97-Q Camino a Campanario con línea paralela a 30 m al poniente de proyección sur del eje geométrico calle Acceso.	CH-05 - CH-06	Línea recta entre los puntos CH-05 y CH-06.
CH-07	5882768,86	759588,88	Vértice conformado por la intersección de línea paralela a 50 m al surponiente del eje de Ruta N-97-Q Camino a Campanario con línea paralela 350 m al poniente del eje de Ruta N-97-Q.	CH-06 - CH-07	Línea recta entre los puntos CH-06 y CH-07.
				CH-07 - CH-01	Línea recta entre los puntos CH-07 y CH-01.

(c) Límite Urbano Localidad de Campanario

Punto	Coordenadas		Descripción del Punto	Tramo	Descripción del Tramo
	Norte	Este			
CA-01	5887506,638	747640,164	Vértice conformado por la intersección de línea paralela a 7,5 m al poniente de eje geométrico de Callejón 1 con línea paralela a 160 m al norte del eje geométrico de Ruta N-909.		
CA-02	5887410,737	749729,125	Vértice conformado por la intersección de línea paralela a 400 m al poniente de línea oficial poniente de S/R-N-907 con línea paralela a 160 m al norte del eje geométrico de Ruta N-909.	CA-01 - CA-02	Línea correspondiente a línea paralela a 160 m al norte del eje geométrico de Ruta N-909, entre los puntos CA-01 y CA-02.
CA-03	5887968,568	749874,747	Vértice conformado por la intersección de línea paralela a 400 m al poniente de línea oficial poniente de Ruta N-907 con línea paralela a 400 m al norte de línea oficial sur de calle Oriente.	CA-02 - CA-03	Línea recta entre los puntos CA-02 y CA-03.
CA-04	5887653,511	750360,933	Vértice conformado por la intersección de línea paralela a 150 m al oriente de línea oficial poniente de S/R-N-907 con línea paralela a 200 m al norte de línea oficial sur de calle Oriente.	CA-03 - CA-04	Línea recta entre los puntos CA-03 y CA-04.
CA-05	5887283,633	750264,376	Vértice conformado por la intersección de línea paralela a 150 m al oriente de línea oficial poniente de S/R-N-907 con línea paralela a 180 m al sur de línea oficial sur de calle Oriente.	CA-04 - CA-05	Línea recta entre los puntos CA-04 y CA-05.
CA-06	5886330,470	750875,491	Vértice conformado por la intersección de línea paralela a 600 m al oriente de línea oficial poniente de calle Cruz del Ciprés con línea paralela a 170 m al norte de línea oficial norte de Ruta N-909.	CA-05 - CA-06	Línea correspondiente a línea paralela a 170 m al nororiente de eje geométrico de Ruta N-909, entre los puntos CA-05 y CA-06.
CA-07	5886139,231	750804,820	Vértice conformado por la intersección de línea paralela a 600 m al oriente de línea oficial poniente de calle Cruz del Ciprés con línea paralela a 15 m al sur de eje geométrico de Ruta N-97-Q.	CA-06 - CA-07	Línea recta entre los puntos CA-06 y CA-07.
CA-08	5886592,838	749028,914	Vértice conformado por la intersección de línea paralela a 15 m al sur de eje geométrico de Ruta N-97-Q con línea paralela a 130 m al oriente de eje geométrico de S/R-N-961	CA-07 - CA-08	Línea correspondiente a línea paralela a 15 m al sur de eje geométrico de Ruta N-97-Q, entre los puntos CA-07 y CA-08.
CA-09	5885089,786	748799,719	Vértice conformado por la intersección de línea paralela a 55 m al sur de línea oficial norte de Camino La Higuera con línea paralela a 130 m al oriente de eje geométrico de S/R-N-961	CA-08 - CA-09	Línea recta entre los puntos CA-08 y CA-09.

Punto	Coordenadas		Descripción del Punto	Tramo	Descripción del Tramo
	Norte	Este			
CA-10	5884977,660	747994,191	Vértice conformado por la intersección de línea paralela a 55 m al sur de línea oficial norte de Camino La Higuera con línea paralela a 650 m al poniente de eje geométrico de S/R-N-961	CA-09 - CA-10	Línea recta entre los puntos CA-09 y CA-10.
CA-11	5886813,313	748273,114	Vértice conformado por la intersección de línea paralela a 35 m al sur del eje de Ruta N-97-Q con línea paralela a 650 m al poniente de eje geométrico de S/R-N-961	CA-10 - CA-11	Línea recta entre los puntos CA-10 y CA-11.
CA-12	5887313,361	747601,414	Vértice conformado por la intersección de línea paralela a 35 m al sur del eje geométrico de Ruta N-97-Q con proyección al sur de línea paralela a 7,5 m al poniente de eje geométrico de Callejón 1	CA-11 - CA-12	Línea correspondiente a línea paralela a 35 m al sur del eje geométrico de Ruta N-97-Q.
				CA-12 - CA-01	Línea recta entre los puntos CA-12 y CA-01.

Artículo 1.1.4 Identificación de las zonas, subzonas y áreas que integran el Plan

El territorio del Plan se encuentra dividido en las siguientes zonas y áreas:

a) Zonas Urbanas

- ZU-1 Zona Centro
- ZU-2 Zona Mixta Comercial
- ZU-3 Zona Residencial Media Densidad
 - ZU-3a Subzona Residencial Media Densidad Cholguán
- ZU-4 Zona Residencial Baja Densidad
- ZU-5 Zona Exclusiva Equipamiento

b) Zonas de Expansión

- ZE-1 Zona Desarrollo Controlado
 - ZE-1a Subzona Desarrollo Controlado Campanario
- ZE-2 Zona Industria Exclusiva
- ZE-3 Zona Cementerio
- ZE-4 Zona Especial de Resguardo

c) Zonas de Infraestructura

- ZI-1 Zona Infraestructura Sanitaria
- ZI-2 Zona Infraestructura Energética

d) Zonas de Espacios Públicos y Áreas Verdes Comunes

- ZAV Zona de Área Verde

e) Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano

- Áreas De Riesgo
 - AR1, Área de riesgo de inundación por desborde de cauces, inundaciones por anegamiento, flujo de barro y/o detritos
 - AR2, Área de riesgo de remoción en masa por procesos de laderas o rodados
- Zonas No Edificables
 - Fajas senderos de inspección de los canales de riego o acueductos
 - Fajas de protección de oleoductos
 - Franjas de seguridad de líneas eléctricas

CAPITULO 1 2 NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL

Artículo 1.2.1 Proporción entre frente y fondo en superficies a ceder para áreas verdes

Tratándose de superficies a ceder para áreas verdes conforme a lo dispuesto en la LGUC y OGUC, que se dispongan en sentido transversal con respecto al espacio público y que tengan sólo un frente hacia la vía pública, deberán cumplir con una proporción no superior a 1:3 entre frente y fondo.

Artículo 1.2.2 Sobre instalaciones de publicidad

La ubicación de soportes de carteles publicitarios estará permitida en todos los espacios de uso público destinados a vialidad. Además, la publicidad en predios privados deberá cumplir con la norma urbanística de altura de la zona en que se emplace.

Artículo 1.2.3 Cierros y ochavos

Los cierros hacia el espacio público de los sitios abandonados o eriazos deberán ser transparentes en un 70% de su longitud.

Los cierros en esquinas deberán conformar ochavos, según lo previsto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo 1.2.4 Infraestructura

Las disposiciones contenidas en el inciso tercero del artículo 2.1.28 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, referidas al emplazamiento de las instalaciones o edificaciones destinadas a infraestructura cuando el instrumento de planificación territorial permite la actividad de industria, no serán aplicables dentro del territorio normado por el Plan.

Artículo 1.2.5 Cuerpos Salientes o volados

Tratándose de edificaciones asociadas al uso residencial, se establecen las siguientes disposiciones aplicables a cuerpos salientes y volados:

1. A partir de la altura de 5 m. se permitirán cuerpos salientes que sobresalgan del plano vertical levantado sobre la línea oficial hasta de un ancho de 1,5 m. En zonas en que se permite edificación continua, los cuerpos salientes solo se permitirán enfrentando vías de ancho mayor a 15 m.
2. En las zonas que establezcan exigencia de antejardín con un ancho no inferior a 5 m y a partir de la altura de 5 m se permitirán cuerpos salientes que sobresalgan del plano vertical de la línea de edificación sobre el antejardín hasta de un ancho de 1,50 m.

Tratándose de edificaciones asociadas al uso equipamiento, se establecen las siguientes disposiciones aplicables a cuerpos salientes y volados:

1. A partir de la altura de 7 m se permitirán cuerpos salientes que sobresalgan del plano vertical levantado sobre la línea oficial hasta de un ancho de 2m, con las excepciones que se indican a continuación. En zonas en que se permite edificación continua, los cuerpos salientes solo se permitirán enfrentando vías de ancho mayor a 15 m.
2. En las zonas que establezcan exigencia de antejardín con un ancho no inferior a 5 m y a partir de la altura de 5 m se permitirán cuerpos salientes que sobresalgan del plano vertical de la línea de edificación sobre el antejardín hasta de un ancho de 2 m.

En proyectos destinados al uso de suelo equipamiento podrán sobresalir hasta 1 m elementos exteriores de fachadas tipo celosías o “doble piel”, siempre que no generen superficie edificada y se cumplan los distanciamientos mínimos que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. En caso de que estos proyectos contemplen construcción continua, los citados

elementos solo podrán sobresalir a partir de una altura de 7 m. medidos desde el nivel natural de terreno sobre el plano vertical de la respectiva fachada.

Artículo 1.2.6 Exigencia de plantaciones y obras de ornato

En las áreas afectas a utilidad pública de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la LGUC, se deberán cumplir las exigencias de plantaciones y obras de ornato que se detallan a continuación:

- En las esquinas de todo tipo de vías, se considerará la plantación de árboles a no menos de 5 m de distancia de la prolongación de la línea oficial de la vía perpendicular.
- Para las vías expresas y troncales, se deberá considerar la plantación de árboles que tengan un distanciamiento mínimo de 2 m de la calzada vehicular, y cuya distancia entre ellos esté entre los 8m y los 15m.
- Para las vías colectoras y de servicio, se deberá considerar la plantación de árboles que tengan un distanciamiento mínimo de 1 m de la calzada vehicular, de especies que tengan una altura aproximada de 15 m, y cuya distancia entre ellos esté entre los 8 m y los 15 m.
- Las especies a considerar para la arborización deben ser endémicas de la zona.
- Se deberá considerar mobiliario urbano (bancas, escaños o basureros) que tengan un distanciamiento mínimo de 1 m de la calzada vehicular, y cuya distancia entre ellos esté entre los 8 m y los 15 m.

Artículo 1.2.7 Construcciones en subterráneos

Las construcciones de subterráneos se regirán por las siguientes normas:

- a) A partir de los deslindes con predios adyacentes, se deberá mantener franjas inexcavadas de a lo menos 1 m de ancho.
- b) Bajo la zona de antejardines correspondiente se dejará una faja de terreno inexcavada de al menos 2 m, inmediatamente a continuación de la línea oficial. Excluyendo de esta, la rampa de acceso a los estacionamientos subterráneos.

Artículo 1.2.8 Dotación mínima de estacionamientos

Los proyectos de obras nuevas, ampliaciones y los cambios de destino parcial o total de edificaciones existentes deberán cumplir con la dotación mínima de estacionamientos indicada en el cuadro siguiente.

Cuadro 2 Dotación mínima de Estacionamientos

USOS DE SUELO	DESTINOS Y ACTIVIDADES		Nº ESTACIONAMIENTOS VEHICULARES	Nº ESTACIONAMIENTOS BICICLETAS
RESIDENCIAL	Vivienda unifamiliar	Viviendas hasta 100 m ² superficie edificada	1 por vivienda	No se exige
		Viviendas de más de 100 m ² hasta 140m ² superficie edificada	2 por vivienda	No se exige
		Viviendas de más de 140 m ²	3 por vivienda	No se exige
	Vivienda Colectiva o en Copropiedad	Viviendas sociales	1 cada 2 viviendas	1 cada 4 viviendas
		Viviendas hasta 100 m ² superficie edificada	1 cada 1 viviendas	1 cada 2 estacionamientos de vehículos proyectados.
		Viviendas de más de 100m ² y hasta 140 m ² superficie edificada	1 por vivienda	1 cada 2 estacionamientos de vehículos proyectados.
		Viviendas de más de 140 m ² de superficie edificada	2 por vivienda	1 cada estacionamiento de vehículos proyectados.
	Hogares de acogida		1 cada 200 m ² sup. edificada	1 cada 2 estacionamientos de vehículos proyectados.
	Hospedaje		1 cada 50 m ² sup. edificada	1 cada 2 estacionamientos de vehículos proyectados.
	EQUIPAMIENTO	Científico		
Todas las actividades		1 cada 50 m ² sup. edificada	1 cada 2 estacionamientos de vehículos proyectados.	
Comercio				
Centros y locales comerciales		1 cada 30 m ² sup. edificada	1 cada 2 estacionamientos de vehículos proyectados.	
Grandes tiendas, supermercados, mercados		1 cada 50 m ² sup. edificada y adicionalmente 1 para camión por cada 500 m ² de sup. edificada.	1 cada 2 estacionamientos de vehículos proyectados.	
Estaciones o centros de servicio automotor		1 cada 50 m ² sup. edificada con un mínimo de 2.	1 cada 2 estacionamientos de vehículos proyectados.	
Restaurantes, fuentes de soda, bares, discotecas		1 cada 30 m ² sup. edificada	1 cada 4 estacionamientos de vehículos proyectados.	
Culto y cultura				
Actividades de culto		1 cada 25 m ² sup. edificada	1 cada 2 estacionamientos de vehículos proyectados.	
Actividades de cultura		1 cada 50 m ² sup. edificada	1 cada 2 estacionamientos de vehículos proyectados.	

USOS DE SUELO	DESTINOS Y ACTIVIDADES	Nº ESTACIONAMIENTOS VEHICULARES	Nº ESTACIONAMIENTOS BICICLETAS
	Deporte		
	Estadios	1 cada 50 asientos fijos	1 cada 2 estacionamientos de vehículos proyectados.
	Otras actividades	1 cada 25 m ² sup. edificada	1 cada 2 estacionamientos de vehículos proyectados.
	Educación		
	Enseñanza técnica y superior	1 cada 50 m ² sup. edificada	2 cada 1 estacionamiento de vehículo proyectado.
	Enseñanza básica y media	1 cada 75 m ² sup. edificada	1 cada 1 estacionamiento de vehículo proyectado.
	Enseñanza preescolar	1 cada 125 m ² sup. edificada	No se exige
	Esparcimiento		
	Todas las actividades	1 cada 500 m ² sup. predial	2 cada 1 estacionamiento de vehículo proyectado.
	Salud		
	Hospitales y clínicas	1 cada 100 m ² sup. edificada	1 cada 2 estacionamientos de vehículos proyectados.
	Policlínicos, consultorios, postas	1 cada 150 m ² sup. edificada	1 cada 2 estacionamientos de vehículos proyectados.
	Seguridad		
	Todas las actividades	1 cada 100 m ² sup. edificada	No se exige
	Servicios		
	Oficinas	1 cada 50 m ² sup. edificada	1 cada 1 estacionamiento de vehículo proyectado.
	Servicios Públicos y Privados, y Profesionales	1 cada 25 m ² sup. edificada	1 cada 1 estacionamiento de vehículo proyectado.
	Servicios artesanales	1 cada 500 m ² sup. edificada	No se exige
	Social		
	Todas las actividades	1 cada 90 m ² sup. edificada	2 cada 1 estacionamiento de vehículo proyectado.
ACT. PRODUCTIVAS	Todos los destinos	1 cada 200 m ² sup. edificada y adicionalmente 1 para camión para cada 500 m ² de sup. edificada	2 cada 1 estacionamiento de vehículo proyectado.
INFRAESTRUCTURA	Transporte terrestre	1 cada 25 m ² sup. edificada	1 cada 4 estacionamiento de vehículo proyectado.
ESPACIO PUBLICO	Parques, plazas y áreas verdes públicas	1 cada 200 m ² sup.	4 cada 1 estacionamiento de vehículo proyectado.
ÁREA VERDE	Parques, plazas y áreas verdes públicas	1 cada 200 m ² sup.	4 cada 1 estacionamiento de vehículo proyectado.

Tratándose de edificaciones colectivas con destino vivienda, estén o no acogidas al régimen de copropiedad, como así también de edificaciones de uso equipamiento de clase servicios profesionales se exigirá un 15% adicional de estacionamientos para uso de visitas. Para los proyectos que consulten dos o más destinos, el número de estacionamientos que se exija será el que resulte de sumar la aplicación de los estándares correspondientes a cada uno de los destinos.

Artículo 1.2.9 De los Incentivos en las normas urbanísticas

De conformidad con lo señalado en el artículo 184 y 184 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se establecen los siguientes incentivos en las normas urbanísticas, en correspondencia con los requisitos que se indican a continuación:

(i) Incentivo 1: Vivienda de Interés Público

Todo proyecto de edificación y/o urbanización con destino residencial que contemple, al menos, un 20% de unidades de vivienda de interés público de conformidad con la definición establecida en el artículo 27 de la Ley General de Urbanismo y construcciones, destinadas a beneficiarios de programas habitacionales del Estado, resultantes de la aplicación de la norma de densidad; se podrán acoger a beneficios en la norma urbanística en altura máxima de edificación, coeficiente de constructibilidad y densidad bruta máxima, según los valores que se disponen en los cuadros de incentivos normativos para cada una de las zonas del Plan establecidas en el Capítulo 2.1 de la presente Ordenanza.

(i) Incentivo 2: Cesiones de Libre Tránsito

Los proyectos de edificación y/o urbanización que, de manera adicional a las cesiones gratuitas y obligatorias establecidas en el artículo 70 de la LGUC, contemplen destinar una superficie continua y con acceso desde el espacio público de área libre al interior del predio bajo concepto de cesiones de libre tránsito, en una proporción no inferior al 20% de la superficie neta del terreno; se podrán acoger a beneficios norma urbanística en coeficiente de constructibilidad y porcentaje de profundidad máxima de edificación continua, según los valores que se disponen en los cuadros normativos para cada una de las zonas del Plan establecidas en el Capítulo 2.1 de la presente Ordenanza.

(ii) Incentivo 3: Mejoramiento y/o Habilitación De Áreas Verdes

Los proyectos de edificación y/o urbanización que contemplen aportes para el mejoramiento y/o habilitación de áreas verdes públicas existentes deterioradas o que no se encuentren materializadas, identificadas en el plano PRC-YU-ZV01, PRC-CH-ZV01 y PRC-CA-ZV01 como AVP, en una superficie equivalentes a 10 veces la superficie resultante de la aplicación de las cesiones del artículo 70 de la LGUC y precisadas en el artículo 2.2.5 bis de la OGUC para el predio en que se emplaza el proyecto; se podrán acoger beneficios en las normas urbanística en coeficiente de constructibilidad y coeficiente de ocupación de suelo, según los valores que se disponen en los cuadros de incentivos normativos para cada una de las zonas del Plan establecidas en el Capítulo 2.1 de la presente Ordenanza.

(iii) Incentivo 4: Certificación de Vivienda Sustentable

Los proyectos de construcción y/o urbanización con destino residencial que cuenten con una Certificación de Vivienda Sustentable (CVS), emitida por un profesional acreditado como asesor CVS de acuerdo a los requisitos establecidos por la propia certificación; podrán acoger beneficios en las normas urbanística en densidad bruta máxima, superficie predial mínima, altura máxima de edificación y coeficiente de constructibilidad, según los valores que se disponen en los cuadros de incentivos normativos para cada una de las zonas del Plan establecidas en el Capítulo 2.1 de la presente Ordenanza.

TITULO 2 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPITULO 2 1 ZONIFICACIÓN Y NORMAS URBANÍSTICAS

Artículo 2.1.1 Zonas Urbanas

(a) ZU-1 Zona Centro

USOS DE SUELO			
Tipo de uso de suelo	Clases o Destinos	Destinos o actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Residencial	Vivienda	Todos	Ninguno
	Hospedaje	Todos	Ninguno
	Hogares de acogida	Todos	Ninguno
Equipamiento	Científico	Todos	Ninguno
	Comercio	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Estaciones o centros de servicio automotor, Discotecas,
	Culto y Cultura	Todos	Ninguno
	Deporte	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Estadios y autódromos,
	Educación	Todos	Ninguno
	Esparcimiento	Ninguno	Todos
	Salud	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cementerios y crematorios
	Seguridad	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cárceles y centros de detención
	Servicios	Todos	Ninguno
Social	Todos	Ninguno	
Actividades Productivas	Industrias	Ninguno	Todos
	Depósitos	Ninguno	Todos
	Talleres	Ninguno	Todos
	Almacenamiento y bodegaje	Ninguno	Todos
Infraestructura	Transporte	Ninguno	Todos
	Sanitaria	Ninguno	Todos
	Energética	Ninguno	Todos
Espacio Público	BNUP	Todos	Ninguno
Áreas Verdes (*)	Públicas o privadas	Todos	Ninguno

(*) Los usos de suelo de Espacio Público y Área Verde, se regirán por lo dispuesto en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC respectivamente.

NORMAS URBANÍSTICAS DE SUBDIVISIÓN Y/O EDIFICACIÓN	
Densidad Bruta Máxima (hab/ha)	60
Superficie Predial Mínima (m ²)	300
Sistemas de Agrupamiento	Continuo
Altura máxima de edificación (pisos)	3
Altura máxima de edificación (m)	12
Altura máxima de edificación continua (pisos)	3
Altura máxima de edificación continua (m)	12
Profundidad máxima de edificación continua (%)	50
Coefficiente de ocupación de suelo	0,6
Coefficiente de constructibilidad	1,2
Antejardín (m)	0
Rasantes	OGUC
Distanciamiento (m)	OGUC
Ochavo (m)	4

(i) Incentivos Normativos en Zona ZU-1

Para los efectos de aplicación de las disposiciones establecidas en el artículo 1.4.1 de la presente ordenanza, los proyectos de edificación y/o urbanización localizados en la Zona ZU-1, que cumplan con las condiciones establecidas para optar a los incentivos normativos, podrán considerar las siguientes normas urbanísticas que reemplazan a las disposiciones de aplicación común en la zona ZU-1, las que se detallan en el siguiente cuadro normativo:

NORMAS URBANÍSTICAS DE SUBDIVISIÓN Y/O EDIFICACIÓN CON INCENTIVOS

NORMAS CON INCENTIVOS	Incentivo 1: Vivienda de Interés Público	Incentivo 2: Cesiones de Libre Tránsito	Incentivo 1 + Incentivo 2
Densidad Bruta Máxima (hab/ha)	120	90	150
Profundidad máxima de edificación continua (%)	N/A	100	100
Coefficiente de constructibilidad	1,5	1,5	1,8

(b) ZU-2 Zona Mixta Comercial

USOS DE SUELO			
Tipo de uso de suelo	Clases o Destinos	Destinos o actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Residencial	Vivienda	Todos	Ninguno
	Hospedaje	Todos	Ninguno
	Hogares de acogida	Todos	Ninguno
Equipamiento	Científico	Ninguno	Todos
	Comercio	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Discotecas
	Culto y Cultura	Todos	Ninguno
	Deporte	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Estadios y autódromos,
	Educación	Todos	Ninguno
	Esparcimiento	Ninguno	Todos
	Salud	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cementerios y crematorios
	Seguridad	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cárceles y centros de detención
	Servicios	Todos	Ninguno
Social	Todos	Ninguno	
Actividades Productivas	Industrias	Inofensivas,	Todos, excepto los señalados como permitidos
	Depósitos	Inofensivas,	Todos, excepto los señalados como permitidos
	Talleres	Inofensivas,	Todos, excepto los señalados como permitidos
	Almacenamiento y bodegaje	Inofensivas,	Todos, excepto los señalados como permitidos
Infraestructura	Transporte	Ninguno	Todos
	Sanitaria	Ninguno	Todos
	Energética	Ninguno	Todos
Espacio Público (*)	BNUP	Todos	Ninguno
Áreas Verdes (*)	Públicas o privadas	Todos	Ninguno

(*) Los usos de suelo de Espacio Público y Área Verde, se regirán por lo dispuesto en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC respectivamente.

NORMAS URBANÍSTICAS DE SUBDIVISIÓN Y/O EDIFICACIÓN	
Densidad Bruta Máxima (hab/ha)	60
Superficie Predial Mínima (m ²)	300
Sistemas de Agrupamiento	Aislado - Continuo
Altura máxima de edificación (pisos)	3
Altura máxima de edificación (m)	10,5
Altura máxima de edificación continua (pisos)	2
Altura máxima de edificación continua (m)	7
Profundidad máxima de edificación continua (%)	25
Coefficiente de ocupación de suelo	0,5
Coefficiente de constructibilidad	1,0
Antejardín (m)	0
Rasantes (m)	OGUC
Distanciamiento (m)	OGUC
Ochavo (m)	6

(i) Incentivos Normativos en Zona ZU-2

Para los efectos de aplicación de las disposiciones establecidas en el artículo 1.4.1 de la presente ordenanza, los proyectos de edificación y/o urbanización localizados en la Zona ZU-2, que cumplan con las condiciones establecidas para optar a los incentivos normativos, podrán considerar las siguientes normas urbanísticas que reemplazan a las disposiciones de aplicación común en la zona ZU-1, las que se detallan en el siguiente cuadro normativo:

NORMAS URBANÍSTICAS DE SUBDIVISIÓN Y/O EDIFICACIÓN CON INCENTIVOS

NORMAS CON INCENTIVOS	Incentivo 2: Cesiones de Libre Tránsito
Densidad Bruta Máxima (hab/ha)	240
Profundidad máxima de edificación continua (%)	50
Coefficiente de constructibilidad	1,5

(c) ZU-3 Zona Residencial Media Densidad

La Zona Residencial Media Densidad, dispone de una subzona:

- (a) ZU-3a Subzona Residencial Media Densidad Cholguán

USOS DE SUELO			
Tipo de uso de suelo	Clases o Destinos	Destinos o actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Residencial	Vivienda	Todos	Ninguno
	Hospedaje	Todos	Ninguno
	Hogares de acogida	Todos	Ninguno
Equipamiento	Científico	Ninguno	Todos
	Comercio	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Discotecas,
	Culto y Cultura	Todos	Ninguno
	Deporte	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Estaciones o centros de servicio automotor, Discotecas,
	Educación	Todos	Ninguno
	Esparcimiento	Ninguno	Todos
	Salud	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cementerios y crematorios
	Seguridad	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cárceles y centros de detención
	Servicios	Ninguno	Todos
	Social	Todos	Ninguno
Actividades Productivas	Industrias	Ninguno	Todos
	Depósitos	Ninguno	Todos
	Talleres	Ninguno	Todos
	Almacenamiento y bodegaje	Ninguno	Todos
Infraestructura	Transporte	Ninguno	Todos
	Sanitaria	Ninguno	Todos
	Energética	Ninguno	Todos
Espacio Público (*)	BNUP	Todos	Ninguno
Áreas Verdes (*)	Públicas o privadas	Todos	Ninguno

(*) Los usos de suelo de Espacio Público y Área Verde, se regirán por lo dispuesto en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC respectivamente.

NORMAS URBANÍSTICAS DE SUBDIVISIÓN Y/O EDIFICACIÓN	
Densidad Bruta Máxima (hab/ha)	60
Superficie Predial Mínima (m ²)	200
Sistemas de Agrupamiento	Aislado - Pareado
Altura máxima de edificación (pisos)	2
Altura máxima de edificación (m)	7
Coefficiente de ocupación de suelo	0,3
Coefficiente de constructibilidad	0,6
Antejardín (m)	3
Rasantes (m)	60°
Distanciamiento (m)	OGUC

(i) Incentivos Normativos en Zona ZU-3 y ZU-3a

Para efectos de aplicación de las disposiciones establecidas en el artículo 1.4.1 de la presente ordenanza, los proyectos de edificación y/o urbanización localizados en la Zona ZU-3 y ZU-3a, que cumplan con las condiciones establecidas para optar a los incentivos normativos, podrán considerar las siguientes normas urbanísticas que reemplazan a las disposiciones de aplicación común en la zona ZU-3, las que se detallan en el cuadro siguiente:

NORMAS URBANÍSTICAS DE SUBDIVISIÓN Y/O EDIFICACIÓN CON INCENTIVOS

NORMAS CON INCENTIVOS	Incentivo 1: Vivienda de Interés Público		Incentivo 4: Certificación de Vivienda Sustentable		Incentivo 1 + Incentivo 4	
	ZU-3	ZU-3a	ZU-3	ZU-3a	ZU-3	ZU-3a
Densidad Bruta Máxima (hab/ha)	240	150	120	90	300	180
Altura máxima de edificación (pisos)	4	2	3	2	5	3
Altura máxima de edificación (m)	14	7	10,5	7	17,5	10,5
Coefficiente de constructibilidad	1,2	0,9	1,0	0,8	1,5	1,0

(d) ZU-4 Zona Residencial Baja Densidad

USOS DE SUELO			
Tipo de uso de suelo	Clases o Destinos	Destinos o actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Residencial	Vivienda	Todos	Ninguno
	Hospedaje	Todos	Ninguno
	Hogares de acogida	Todos	Ninguno
Equipamiento	Científico	Todos	Ninguno
	Comercio	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Estaciones o centros de servicio automotor, Discotecas,
	Culto y Cultura	Todos	Ninguno
	Deporte	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Estadios y autódromos,
	Educación	Todos	Ninguno
	Esparcimiento	Ninguno	Todos
	Salud	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cementerios y crematorios
	Seguridad	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cárceles y centros de detención
	Servicios	Todos	Ninguno
Social	Todos	Ninguno	
Actividades Productivas	Industrias	Ninguno	Todos
	Depósitos	Ninguno	Todos
	Talleres	Ninguno	Todos
	Almacenamiento y bodegaje	Ninguno	Todos
Infraestructura	Transporte	Ninguno	Todos
	Sanitaria	Ninguno	Todos
	Energética	Ninguno	Todos
Espacio Público (*)	BNUP	Todos	Ninguno
Áreas Verdes (*)	Públicas o privadas	Todos	Ninguno

(*) Los usos de suelo de Espacio Público y Área Verde, se regirán por lo dispuesto en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC respectivamente.

NORMAS URBANÍSTICAS DE SUBDIVISIÓN Y/O EDIFICACIÓN	
Densidad Bruta Máxima (hab/ha)	40
Superficie Predial Mínima (m ²)	800
Sistemas de Agrupamiento	Aislado
Altura máxima de edificación (pisos)	2
Altura máxima de edificación (m)	7
Coefficiente de ocupación de suelo	0,2
Coefficiente de constructibilidad	0,4
Antejardín (m)	5
Rasantes (m)	OGUC
Distanciamiento (m)	OGUC

(a) ZU-5 Zona Exclusiva Equipamiento

USOS DE SUELO			
Tipo de uso de suelo	Clases o Destinos	Destinos o actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Residencial	Vivienda	Ninguno	Todos
	Hospedaje	Ninguno	Todos
	Hogares de acogida	Ninguno	Todos
Equipamiento	Científico	Todos	Ninguno
	Comercio	Todos	Ninguno
	Culto y Cultura	Todos	Ninguno
	Deporte	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Estadios y autódromos, Piscinas, Saunas y baños turcos,
	Educación	Establecimientos de enseñanza prebásica,	Todos, excepto los señalados como permitidos
	Esparcimiento	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Casinos
	Salud	Ninguno	Todos
	Seguridad	Ninguno	Todos
	Servicios	Todos	Ninguno
	Social	Todos	Ninguno
Actividades Productivas	Industrias	Inofensivas	Todos, excepto los señalados como permitidos
	Depósitos	Inofensivas	Todos, excepto los señalados como permitidos
	Talleres	Inofensivas	Todos, excepto los señalados como permitidos
	Almacenamiento y bodegaje	Inofensivas	Todos, excepto los señalados como permitidos
Infraestructura	Transporte	Terminales de transporte terrestre, Instalaciones o recintos aeroportuarios.	Todos, excepto los señalados como permitidos
	Sanitaria	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Rellenos sanitarios,
	Energética	Todos	Ninguno
Espacio Público (*)	BNUP	Todos	Ninguno
Áreas Verdes (*)	Públicas o privadas	Todos	Ninguno

(*) Los usos de suelo de Espacio Público y Área Verde, se regirán por lo dispuesto en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC respectivamente.

NORMAS URBANÍSTICAS DE SUBDIVISIÓN Y/O EDIFICACIÓN	
Superficie Predial Mínima (m2)	1000
Sistemas de Agrupamiento	Aislado
Altura máxima de edificación (pisos)	3
Altura máxima de edificación (m)	10,5
Coefficiente de ocupación de suelo	0,2
Coefficiente de constructibilidad	0,4
Antejardín (m)	10
Rasantes (m)	OGUC
Distanciamiento (m)	4

(i) Incentivos Normativos en Zona ZU-5

Para efectos de aplicación de las disposiciones establecidas en el artículo 1.4.1 de la presente ordenanza, los proyectos de edificación y/o urbanización localizados en la Zona ZU-5, que cumplan con las condiciones establecidas para optar a los incentivos normativos, podrán considerar las siguientes normas urbanísticas que reemplazan a las disposiciones de aplicación común en la zona ZU-3, las que se detallan en el cuadro siguiente:

NORMAS URBANÍSTICAS DE SUBDIVISIÓN Y/O EDIFICACIÓN CON INCENTIVOS

NORMAS CON INCENTIVOS	Incentivo 3: Mejoramiento y/o Habilitación De Áreas Verdes
Coefficiente de ocupación de suelo	0,5
Coefficiente de constructibilidad	1,5

Artículo 2.1.2 Zonas de Expansión

(a) ZE-1 Zona Desarrollo Controlado

La Zona Desarrollo Controlado, dispone de una subzona:

- (a) ZE-1a Subzona Desarrollo Controlado Campanario

USOS DE SUELO			
Tipo de uso de suelo	Clases o Destinos	Destinos o actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Residencial	Vivienda	Todos	Ninguno
	Hospedaje	Todos	Ninguno
	Hogares de acogida	Todos	Ninguno
Equipamiento	Científico	Todos	Ninguno
	Comercio	Todos, excepto los señalados como prohibidos	En ZE-1: Estaciones o centros de servicio automotor, discotecas; en ZE-1a: ninguno
	Culto y Cultura	Todos	Ninguno
	Deporte	Todos, excepto los señalados como prohibidos	En ZE-1: Estadios y autódromos; en ZE-1a: Autódromos
	Educación	Ninguno	Todos
	Esparcimiento	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Casinos
	Salud	Ninguno	Todos
	Seguridad	Ninguno	Todos
	Servicios	Todos	Ninguno
	Social	Todos	Ninguno
Actividades Productivas	Industrias	Inofensivo	Todos, excepto los señalados como permitidos
	Depósitos	Ninguno	Todos
	Talleres	Inofensivo	Todos, excepto los señalados como permitidos
	Almacenamiento y bodegaje	Inofensivo	Todos, excepto los señalados como permitidos
Infraestructura	Transporte	Ninguno	Todos
	Sanitaria	Todos	Ninguno
	Energética	Todos	Ninguno
Espacio Público (*)	BNUP	Todos	Ninguno
Áreas Verdes (*)	Públicas o privadas	Todos	Ninguno

(*) Los usos de suelo de Espacio Público y Área Verde, se regirán por lo dispuesto en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC respectivamente.

NORMAS URBANÍSTICAS DE SUBDIVISIÓN Y/O EDIFICACIÓN	
Densidad Bruta Máxima (hab/ha)	8
Superficie Predial Mínima (m ²)	5.000
Sistemas de Agrupamiento	Aislado
Altura máxima de edificación (pisos)	2
Altura máxima de edificación (m)	10,5
Coefficiente de ocupación de suelo	0,1
Coefficiente de constructibilidad	0,2
Antejardín (m)	10
Rasantes	OGUC
Distanciamiento (m)	6

(i) Incentivos Normativos en Zona ZE-1 y Subzona ZE-1a

Para los efectos de aplicación de las disposiciones establecidas en el artículo 1.4.1 de la presente ordenanza, los proyectos de edificación y/o urbanización localizados en la Zona ZE-1 y Subzona E-1a, que cumplan con las condiciones establecidas para optar a los incentivos normativos, podrán considerar las siguientes normas urbanísticas que reemplazan a las disposiciones de aplicación común en la zona ZE-1, las que se detallan en el cuadro siguiente:

NORMAS URBANÍSTICAS DE SUBDIVISIÓN Y/O EDIFICACIÓN CON INCENTIVOS

NORMAS CON INCENTIVOS	Incentivo 4: Certificación de Vivienda Sustentable
Densidad Bruta Máxima (hab/ha)	16
Superficie Predial Mínima (m ²)	2.000

(b) ZE-2 Zona Industria Exclusiva

1. Usos de suelo permitidos:
 - Equipamiento de clase: Científico, Seguridad (excepto Cárceles y centros de detención), y Servicios.
 - Actividades productivas tipo: Industrias, Depósitos, Talleres y Almacenaje y bodegaje inofensivos y molestos.
 - Infraestructura: transporte (Terminales de transporte terrestre, Instalaciones o recintos aeroportuarios), energética y sanitaria (excepto Rellenos sanitarios).
 - Área verde
 - Espacio público.
2. Usos de suelo prohibidos: todos los no señalados como permitidos.
3. Normas de subdivisión y/o edificación:
 - a. Superficie de subdivisión predial mínima : 2.500 m²
 - b. Sistema de agrupamiento : Aislado
 - c. Altura máxima de edificación : 12 metros o 3 pisos
 - d. Coef. ocupación de suelo : 0,2
 - e. Coef. constructibilidad : 0,4
 - f. Antejardín: : 10 m
 - g. Distanciamiento: : 10 m
4. Incentivos Normativos en Zona ZE-2. Para los efectos de aplicación de las disposiciones establecidas en el artículo 1.4.1 de la presente ordenanza, los proyectos de edificación y/o urbanización localizados en la Zona ZE-2, que cumplan con las condiciones establecidas para optar a los incentivos normativos, podrán considerar las siguientes normas urbanísticas que reemplazan a las disposiciones de aplicación común en la zona ZE-2, las que se detallan:
 - a. Coef. ocupación de suelo : 0,6
 - b. Coef. constructibilidad : 1,2

(c) ZE-3 Zona Cementerio

1. Usos de suelo permitidos:
 - Equipamiento de clase: Comercio (locales comerciales), Culto (catedrales, templos y Catedrales, templos, santuarios, sinagogas y mezquitas), Salud (Cementerios y crematorios) y Servicios (Oficinas y Servicios artesanales, tales como reparación de objetos diversos).
 - Actividades productivas tipo: Industrias, Depósitos, Talleres y Almacenaje y bodegaje inofensivos.
 - Área verde
 - Espacio público
2. Usos de suelo prohibidos: todos los no señalados como permitidos.
3. Normas de subdivisión y/o edificación:
 - a. Superficie de subdivisión predial mínima : 2.500 m²
 - b. Sistema de agrupamiento : Aislado
 - c. Altura máxima de edificación : 7 metros o 2 pisos
 - d. Coef. ocupación de suelo : 0,1
 - e. Coef. constructibilidad : 0,2
 - f. Antejardín: : 10 m
 - g. Rasantes: : 60°
 - h. Distanciamiento: : 10 m

(d) ZE-4 Zona Especial de Resguardo

1. Usos de suelo permitidos:
 - Infraestructura: transporte (Terminales de transporte terrestre), energética (excepto Centrales de generación de energía, gas y telecomunicaciones) y sanitaria (Estaciones exclusivas de transferencia de residuos).
 - Área verde
 - Espacio público
2. Usos de suelo prohibidos: todos los no señalados como permitidos.
3. Normas de subdivisión y/o edificación:
 - a. Superficie de subdivisión predial mínima : 2.500 m²
 - b. Sistema de agrupamiento : Aislado
 - c. Altura máxima de edificación : 7 metros o 2 pisos
 - d. Coef. ocupación de suelo : 0,01
 - e. Coef. constructibilidad : 0,02
 - f. Antejardín: : 10 m
 - g. Rasantes: : OGUC
 - h. Distanciamiento: : 10 m

Artículo 2.1.3 Zonas de Infraestructura**(a) ZI-1 Zona Infraestructura Sanitaria**

1. Usos de suelo permitidos:
 - Infraestructura: Sanitaria (excepto rellenos sanitarios).
 - Área verde
 - Espacio público
2. Usos de suelo prohibidos: todos los no señalados como permitidos.
3. Normas de subdivisión y/o edificación:
 - a. Superficie de subdivisión predial mínima : 2.500 m²
 - b. Sistema de agrupamiento : Aislado
 - c. Altura máxima de edificación : 7 metros o 2 pisos
 - d. Coef. ocupación de suelo : 0,1
 - e. Coef. constructibilidad : 0,2
 - f. Antejardín: : 10 m
 - g. Rasantes: : OGUC
 - h. Distanciamiento: : 10 m

(b) ZI-2 Zona Infraestructura Energética

4. Usos de suelo permitidos:
 - Infraestructura: energética.
 - Área verde
 - Espacio público
5. Usos de suelo prohibidos: todos los no señalados como permitidos.
6. Normas de subdivisión y/o edificación:
 - a. Superficie de subdivisión predial mínima : 2.500 m²
 - b. Sistema de agrupamiento : Aislado
 - c. Altura máxima de edificación : 7 metros o 2 pisos
 - d. Coef. ocupación de suelo : 0,1
 - e. Coef. constructibilidad : 0,2
 - f. Antejardín: : 10 m
 - g. Rasantes: : OGUC
 - h. Distanciamiento: : 10 m

Artículo 2.1.4 Parques, Plazas y Áreas Verdes

Corresponde a las zonas de áreas verdes que se encuentran graficadas en los Planos, que listan a continuación:

(a) ZAV Zona de Área Verde

Corresponden a áreas planificadas destinadas al uso de suelo de área verde y regidas en conformidad a lo establecido en el artículo 2.1.31 de la OGUC. Las que además deberán cumplir con siguientes normas urbanísticas:

- Sistema de Agrupamiento: Aislado
- Altura máxima de edificación: 3,5 metros
- Antejardín: 10 metros

CAPITULO 2 2 ÁREAS RESTRINGIDAS AL DESARROLLO URBANO

Artículo 2.2.1 Áreas de Riesgo

Corresponden a las áreas de riesgo establecidas en el artículo 2.1.17 de la OGUC, cuyas normas son las siguientes:

(a) AR1 Área de riesgo de inundación por desborde de cauces, inundaciones por anegamiento, flujo de barro y/o detritos

Por razones de seguridad, en estas áreas se limita todo tipo de construcciones hasta que se cumpla con lo establecido en el Art. 2.1.17 de la OGUC. Las normas urbanísticas que se aplicarán cuando se cumplan los requisitos establecidos en la antedicha disposición corresponderán a las prescritas para cada una de las zonas sobre las que se superpone el área de riesgo AR1 en los Planos.

(b) AR2 Área de riesgo de remoción en masa por procesos de laderas o rodados

Por razones de seguridad, en estas áreas se limita todo tipo de construcciones hasta que se cumpla con lo establecido en el Art. 2.1.17 de la OGUC. Las normas urbanísticas que se aplicarán cuando se cumplan los requisitos establecidos en la antedicha disposición corresponderán a las prescritas para cada una de las zonas sobre las que se superpone el área de riesgo AR2 en los Planos.

Artículo 2.2.2 Zonas No Edificables

Las zonas no edificables corresponden, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, a aquellas franjas o radios de protección de infraestructura peligrosa establecidas por el ordenamiento jurídico vigente, en las cuales sólo se podrán autorizar actividades transitorias siempre que éstas se ajusten a la normativa que las rige. Igualmente podrán destinarse a áreas verdes, vialidad o a los usos determinados por la normativa respectiva.

En el territorio del Plan se reconocen las siguientes zonas no edificables:

- (i) Fajas senderos de inspección de los canales de riego o acueductos
Fajas de senderos de inspección de canales de riego o acueductos fijados en el Código de Aguas, D.F.L. N° 1.122 de 1981.
- (ii) Fajas de protección de oleoductos
Franja para la inspección y mantenimiento de los oleoductos, destinada a cautelar su seguridad y funcionamiento, fijada según las condiciones que se detallan en el Dto. N° 160 del 26.05.2008 publicado en el Diario Oficial de fecha 07.07.2009 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- (iii) Franjas de seguridad de líneas eléctricas
Franjas de seguridad en torno a líneas eléctricas, de conformidad con el Pliego Técnico Normativo RPTD N° 07 dictado por Res. Exenta N° 33.277 de 2020 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles del Ministerio de Energía.

CAPITULO 2 3 TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO Y AFECTOS A UTILIDAD PÚBLICA

Artículo 2.3.1 Plazas y parques de nivel comunal

Las plazas y espacios públicos del presente Plan Regulador Comunal, son los actualmente existentes, manteniendo sus dimensiones entre líneas oficiales, salvo aquellos casos en que expresamente se dispongan la afectación de utilidad pública para nuevas plazas y parques de nivel comunal.

Artículo 2.3.2 Descripción de espacios públicos y áreas verdes existentes AVE

Las plazas y parques de nivel comunal del presente Plan Regulador Comunal están constituidas por los polígonos existentes identificados como espacios públicos y áreas verdes existentes y graficados en Plano de Zonificación y Vialidad del Área Urbana “Ciudad de Yungay” (PRC-YU-ZV01), Área Urbana “Localidad de Cholguán” (PRC-CH-ZV01) y Área Urbana “Localidad de Campanario” (PRC-CA-ZV01), que se identifican a continuación.

Cuadro 3 Plazas y parques de nivel comunal existentes de la Ciudad de Yungay

CÓDIGO	NOMBRE
YU-01	Plaza Iquique
YU-02	Plaza Villa Yungay
YU-03	Plaza Entre Ríos

Cuadro 3 Plazas y parques de nivel comunal existentes de la Localidad de Campanario

CÓDIGO	NOMBRE
CA-01	Plaza Campanario
CA-02	Plaza Villa Futuro 1
CA-03	Plaza Villa Futuro 2
CA-04	Plaza Campanario Poniente

Cuadro 3 Plazas y parques de nivel comunal existentes de la Localidad de Cholguán

CÓDIGO	NOMBRE
CH-01	Plaza Estación Cholguán 1

Artículo 2.3.3 Descripción de espacios públicos y áreas verdes proyectadas AVP

Las plazas y parques de nivel comunal del presente Plan Regulador Comunal están constituidas por los polígonos afectos a utilidad pública identificados como espacios públicos y áreas verdes proyectadas y graficados en Plano de Zonificación y Vialidad del Área Urbana “Ciudad de Yungay” (PRC-YU-ZV01), Área Urbana “Localidad de Cholguán” (PRC-CH-ZV01) y Área Urbana “Localidad de Campanario” (PRC-CA-ZV01), que se identifican a continuación.

Cuadro 3 Plazas y parques de nivel comunal proyectados de la Ciudad de Yungay

CÓDIGO	NOMBRE
YU-99	Plaza Borde Canal 1
YU-98	Plaza Borde Canal 2
YU-97	Plaza Borde Canal 3
YU-96	Plaza Borde Canal 4
YU-95	Plaza Borde Canal 5
YU-94	Plaza Borde Canal 6
YU-93	Plaza Pisagua 1
YU-92	Plaza Pisagua 2
YU-91	Parque Estero Camarones 1
YU-90	Parque Estero Camarones 2
YU-89	Parque Estero Camarones 3
YU-88	Parque Estero Camarones 4
YU-87	Parque Canal 1
YU-86	Parque Canal 2
YU-85	Parque Canal 3
YU-84	Parque Mariano Egaña
YU-83	Plaza Cardal
YU-82	Plaza Mariano Egaña

Cuadro 3 Plazas y parques de nivel comunal proyectados de la Localidad de Campanario

CÓDIGO	NOMBRE
CA-99	Parque Ferrocarril 1
CA-98	Parque Ferrocarril 2
CA-97	Parque Ferrocarril 3
CA-96	Plaza Campanario-14 octubre
CA-95	Plaza 14 octubre 1
CA-94	Plaza 14 octubre 2
CA-93	Plaza Campanario Oriente
CA-92	Plaza Villa Futuro 3
CA-91	Plaza Cholguán 1
CA-90	Plaza Cholguán 2
CA-89	Plaza Cholguán 3

Cuadro 3 Plazas y parques de nivel comunal proyectados de la Localidad de Cholguán

CÓDIGO	NOMBRE
CH-99	Plaza Estación Cholguán 2
CH-98	Plaza Estación Cholguán 4
CH-98	Plaza Estación Cholguán 3

Artículo 2.3.4 Red vial Estructurante Comunal

Las avenidas, calles, pasajes y en general todas las vías públicas del presente Plan Regulador Comunal, son las actualmente existentes, manteniendo sus anchos entre líneas oficiales, salvo

aquellos casos en que expresamente se dispongan ensanches de vías existentes o aperturas de nuevas vías.

Artículo 2.3.5 Descripción de la Red Vial Estructurante Comunal

La Vialidad Estructurante del presente Plan Regulador Comunal está constituida por las vías graficadas en Plano de Zonificación y Vialidad del Área Urbana “Ciudad de Yungay” (PRC-YU-ZV01), Área Urbana “Localidad de Cholguán” (PRC-CH-ZV01) y Área Urbana “Localidad de Campanario” (PRC-CA-ZV01), cuya descripción y características se señalan a continuación.

Cuadro 3 Vialidad Estructurante “Área Urbana Ciudad de Yungay”

NOMBRE	TRAMO		CATEGORÍA	ESTADO	ANCHO (m)		OBS
	DESDE	HASTA			EXIST	PROY	
RUTA N-901 (ESMERALDA)	LIMITE URBANO PONIENTE	LOS ACACIOS	COLECTORA	EXISTENTE	20	30	Ensanche costado sur
ESMERALDA	LOS ACACIOS	AV. CIRCUNVALACIO N	COLECTORA	EXISTENTE	20	30	Ensanche costado sur
AV. CIRCUNVALACIO N	MARIANO EGANA	RUTA N-59-Q	COLECTORA	PROYECTADO	-	30	
RUTA N-97-Q	LIMITE URBANO SUR	33 M AL SUR DE L.O. SUR DE RUTA N-917	COLECTORA	EXISTENTE	30	-	
	33 M AL SUR DE L.O. SUR DE RUTA N-917	DIAGONAL ESMERALDA	COLECTORA	EXISTENTE	15	VAR 18-30	Ensanche costado oriente
	DIAGONAL ESMERALDA	30 M AL ORIENTE DE L.O. ORIENTE DIAGONAL ESMERALDA	COLECTORA	EXISTENTE	15	VAR 18-30	Ensanche costado oriente
ANGAMOS	30 M AL ORIENTE DE L.O. ORIENTE DIAGONAL ESMERALDA	AV. CIRCUNVALACIO N	COLECTORA	EXISTENTE	18	-	Asimilada
ANGAMOS (RUTA N-935)	AV. CIRCUNVALACIO N	LIMITE URBANO ORIENTE	COLECTORA	EXISTENTE	18	25	Ensanche ambos costados desde eje de calle
PROYECTO MOP	ANGAMOS (RUTA N-935)	LIMITE URBANO SUR	COLECTORA	PROYECTADO	-	30	
PROYECTO MOP (RUTA N-937)	ANGELES (RUTA N-59-Q)	LIMITE URBANO ORIENTE	COLECTORA	EXISTENTE	10	30	Ensanche ambos costados desde eje de calle
PROYECTO MOP	LIMITE URBANO PONIENTE	ANGELES (RUTA N-59-Q)	COLECTORA	PROYECTADO	-	30	
RUTA N-59-Q	LIMITE URBANO NORTE	LOS PERALES	COLECTORA	EXISTENTE	40	-	
AV. BAQUEDANO	LOS PERALES	CHIPANA	COLECTORA	EXISTENTES	20	-	
ANGELES	CHIPANA	AV. CIRCUNVALACIO N	COLECTORA	EXISTENTE	20	-	

NOMBRE	TRAMO		CATEGORÍA	ESTADO	ANCHO (m)		OBS
	DESDE	HASTA			EXIST	PROY	
	AV. CIRCUNVALACION	LIMITE URBANO SUR	COLECTORA	EXISTENTE	20	-	
ESMERALDA	AV. CIRCUNVALACION	VALPARAISO	SERVICIO	EXISTENTE	20	-	
	VALPARAISO	GERMANIA	SERVICIO	EXISTENTE	16	-	
	GERMANIA	100 M AL ORIENTE DE L.O. ORIENTE DE GENERAL BULNES	SERVICIO	EXISTENTE	VAR 14-16	-	Asimilada
	100 M AL ORIENTE DE L.O. ORIENTE DE GENERAL BULNES	AV. CIRCUNVALACION	SERVICIO	PROYECTADO	-	15	
LOS AROMOS	RUTA N-901 (ESMERALDA)	CALLE NUEVA 2	SERVICIO	PROYECTADO	-	20	Par vial con los acacios
	RUTA N-901 (ESMERALDA)	LOS AROMOS	SERVICIO	PROYECTADO	-	20	Par vial con los aromos
CALLE NUEVA 2	LOS ACACIOS	VALPARAISO	SERVICIO	PROYECTADO	-	20	
CALLE NUEVA 5	VALPARAISO	CHIPANA	SERVICIO	PROYECTADO	-	15	
MARIANO EGANA	AV. BAQUEDANO	LIMITE URBANO PONIENTE	SERVICIO	EXISTENTE	11	15	Ensanche ambos costados desde eje de calle
ACCESO 1	ESMERALDA	AV. CIRCUNVALACION	SERVICIO	PROYECTADO	-	20	
DICHATO	ESMERALDA	CONSTITUCION	SERVICIO	EXISTENTE	15	-	
CONSTITUCION	DICHATO	105 M AL ORIENTE DE L.O. ORIENTE DE DICHATO	SERVICIO	EXISTENTE	15	-	
	105 M AL ORIENTE DE L.O. ORIENTE DE DICHATO	PISAGUA	SERVICIO	PROYECTADO	-	15	
CHIPANA	PISAGUA	TACNA	SERVICIO	EXISTENTE	18	-	
	TACNA	ANGELES	SERVICIO	EXISTENTE	15	-	
CALAMA	ESMERALDA	ARTURO PRAT	SERVICIO	EXISTENTE	16	-	
ARTURO PRAT	CALAMA	ANGELES	SERVICIO	EXISTENTE	18	-	
	ANGELES	74 M AL ORIENTE DE L.O. ORIENTE DE ANGELES	SERVICIO	EXISTENTE	15	-	
	74 M AL ORIENTE DE L.O. ORIENTE DE ANGELES	AV. CIRCUNVALACION	SERVICIO	PROYECTADO	-	15	
LOS PERALES	AV. BAQUEDANO	MARIANO EGAÑA	SERVICIO	EXISTENTE	11	-	Asimilada

NOMBRE	TRAMO		CATEGORÍA	ESTADO	ANCHO (m)		OBS
	DESDE	HASTA			EXIST	PROY	
CALLE NUEVA 7	MARIANO EGAÑA	GENERAL BULNES	SERVICIO	PROYECTADO	-	20	
GENERAL BULNES	IGNACIO CARRERA PINTO	ANGAMOS	SERVICIO	EXISTENTE	15	-	
	ANGAMOS	ESMERALDA	SERVICIO	EXISTENTE	11	-	Asimilada a servicio
	ESMERALDA	204 M AL NORTE DE L.O. NORTE DE CALLE ESMERALDA	SERVICIO	EXISTENTE	11	15	Ensanche costado oriente
	204 M AL NORTE DE L.O. NORTE DE CALLE ESMERALDA	MATURANA	SERVICIO	PROYECTADO	-	15	
MATURANA	ANGAMOS	CALLE NUEVA 8	SERVICIO	EXISTENTE	9	15	Ensanche costado poniente
	CALLE NUEVA 8	AV. CIRCUNVALACION	SERVICIO	PROYECTADO	-	15	
RUTA N-917	LIMITE URBANO SUR	RUTA N-97-Q	SERVICIO	EXISTENTE	8	15	Ensanche ambos costados desde eje de calle
DIAGONAL ESMERALDA	RUTA N-97-Q	ESMERALDA	SERVICIO	EXISTENTE	13		Asimilada
CALLE NUEVA 19	AV. CIRCUNVALACION	ANGAMOS	SERVICIO	PROYECTADO	-	20	
VALPARAISO	ANGAMOS	ARTURO PRAT	SERVICIO	EXISTENTE	16		
	ARTURO PRAT	CALLE NUEVA 5	SERVICIO	PROYECTADO	-	15	
PISAGUA	CALLE NUEVA 5	ANGAMOS	SERVICIO	EXISTENTE	15	-	
CALLE NUEVA 18	INDEPENDENCIA	AV. CIRCUNVALACION	SERVICIO	PROYECTADO	-	20	
DOLORES	CHIPANA	ANGAMOS	SERVICIO	EXISTENTE	16	-	
PASEO PEATONAL IGNACIA VARGAS	ANGAMOS	LA CAÑADA	SERVICIO	EXISTENTE	18	20	Ensanche costado oriente
DOLORES	LA CAÑADA	TARAPACA	SERVICIO	PROYECTADO	-	20	
TACNA	CALLE NUEVA 5	ANGAMOS	SERVICIO	EXISTENTE	18	-	
	ANGAMOS	TARAPACA	SERVICIO	EXISTENTE	15	-	
CHORRILLOS	CHIPANA	ANIBAL PINTO	SERVICIO	EXISTENTE	15	-	
	ANIBAL PINTO	AV. CIRCUNVALACION	SERVICIO	PROYECTADO	-	20	
TARAPACA	CHIPANA	CALLE NUEVA 18	SERVICIO	EXISTENTE	16	-	
	CALLE NUEVA 18	124 M AL PONIENTE DE L.O. PONIENTE CALLE TARAPACA	SERVICIO	EXISTENTE	11	20	Ensanche costado sur
	124 M AL PONIENTE DE L.O. PONIENTE	CALLE NUEVA 19	SERVICIO	PROYECTADO	-	20	

NOMBRE	TRAMO		CATEGORÍA	ESTADO	ANCHO (m)		OBS
	DESDE	HASTA			EXIST	PROY	
	CALLE TARAPACA						
CALLE NUEVA 18	IGNACIO CARRERA PINTO	ANGELES	SERVICIO	PROYECTADO	-	15	
GERMANIA	ESMERALDA	POBLACION IRARRAZABAL	SERVICIO	EXISTENTE	15	-	
	POBLACION IRARRAZABAL	IGNACIO CARRERA PINTO	SERVICIO	EXISTENTE	18	-	
LOS TRIGALES	ALBERTO HURTADO	71 M AL SUR DE L.O. SUR DE ALBERTO HURTADO	SERVICIO	EXISTENTE	12	-	Asimilada
	71 M AL SUR DE L.O. SUR DE ALBERTO HURTADO	AV. CIRCUNVALACION	SERVICIO	PROYECTADO	-	15	
EL ROBLE	IGNACIO CARRERA PINTO	ALBERTO HURTADO	SERVICIO	EXISTENTE	12	-	Asimilada
CALLE NUEVA 15	ALBERTO HURTADO	CALLE NUEVA 13	SERVICIO	PROYECTADO	-	20	
CALLE NUEVA 13	CALLE NUEVA 15	PROYECTO MOP (RUTA N-937)	SERVICIO	PROYECTADO	-	15	
CALLE NUEVA 14	CALLE NUEVA 15	PROYECTO MOP (RUTA N-937)	SERVICIO	PROYECTADO	-	15	
TRES ESQUINAS (RUTA N-945)	LIMITE URBANO PONIENTE	ANGELES (RUTA N-59-Q)	SERVICIO	EXISTENTE	11	20	Ensanche ambos costados desde eje de calle
IGNACIO CARRERA PINTO	AV. CIRCUNVALACION	ANGELES	SERVICIO	CON	-	20	
	ANGELES	CALLE NUEVA 16	SERVICIO	EXISTENTE	16	-	
	CALLE NUEVA 16	CALLE NUEVA 17	SERVICIO	PROYECTADO	-	20	
CALLE NUEVA 9	CALLE NUEVA 17	AV. CIRCUNVALACION	SERVICIO	PROYECTADO	-	20	
INDEPENDENCIA	CALLE NUEVA 19	CALLE NUEVA 18	SERVICIO	PROYECTADO	-	15	
CALLE NUEVA 17	ANGAMOS	AV. CIRCUNVALACION	SERVICIO	PROYECTADO	-	20	
INDEPENDENCIA	CALLE NUEVA 18	IGNACIO CARRERA PINTO	SERVICIO	EXISTENTE	VAR 12-17	-	Asimilada
RUTA N-895	CALLE NUEVA 1	LIMITE URBANO NORORIENTE	SERVICIO	EXISTENTE	20		
RUTA N-915	ANGAMOS (RUTA N-935)	LIMITE URBANO ORIENTE	SERVICIO	EXISTENTE	20		
CALLE NUEVA 6	MARIANO EGAÑA	ARTURO PRAT	SERVICIO	PROYECTADO	-	15	
CALLE NUEVA 1	AV. CIRCUNVALACION	MARIANO EGAÑA	SERVICIO	PROYECTADO	-	15	
CALE NUEVA 3	CALLE NUEVA 2	ESMERALDA	LOCAL	PROYECTADO	-	12	
CALLE NUEVA 4	CALLE NUEVA 2	ESMERALDA	LOCAL	PROYECTADO	-	12	
CALLE NUEVA 8	GENERAL BULNES	AV. CIRCUNVALACION	LOCAL	PROYECTADO	-	15	

NOMBRE	TRAMO		CATEGORÍA	ESTADO	ANCHO (m)		OBS
	DESDE	HASTA			EXIST	PROY	
ALBERTO HURTADO	ANGELES	EL ROBLE	LOCAL	EXISTENTE	11	-	
CALLE NUEVA 10	CALLE NUEVA 5	CALLE NUEVA 16	LOCAL	PROYECTADO	-	15	
CALLE NUEVA 16	ANGAMOS	AV. CIRCUNVALACION	LOCAL	PROYECTADO	-	15	
CALLE NUEVA 12	ANGELES (RUTA N-59-Q)	CALLE NUEVA 14	LOCAL	PROYECTADO	-	15	
HUAMACHUCO	CHIPANA	ANGAMOS	LOCAL	EXISTENTE	16	-	
PISAGUA	ANGAMOS	LA CAÑADA	LOCAL	EXISTENTE	10	-	
CALLE NUEVA 11	CALLE NUEVA 5	CALLE NUEVA 17	LOCAL	PROYECTADO	-	15	
LA CANADA	PISAGUA	PASEO PEATONAL IGNACIA VARGAS	LOCAL	EXISTENTE	11	-	
ANIBAL PINTO	PASEO PEATONAL IGNACIA VARGAS	83 M AL PONIENTE DE L.O. PONIENTE DE TARAPACA	LOCAL	PROYECTADO	-	12	
	83 M AL PONIENTE DE L.O. PONIENTE DE TARAPACA	GERMANIA	LOCAL	EXISTENTE	VAR 12-17	-	

Cuadro 4 Vialidad Estructurante de “Área Urbana Localidad de Cholguán”

NOMBRE	TRAMO		CATEGORÍA	ESTADO	ANCHO (m)		OBS
	DESDE	HASTA			EXIST	PROY	
RUTA N-97-Q	LIMITE URBANO NORTE	RUTA N-965	COLECTORA	EXISTENTE	25	-	
RUTA N-917	LIMITE URBANO NORTE	RUTA N-97-Q	SERVICIO	EXISTENTE	20	-	
CALLE NUEVA 1	RUTA N-97-Q	RUTA N-97-Q	SERVICIO	PROYECTADO	-	20	
CALLE 2	LIMITE URBANO PONIENTE	RUTA N-917	SERVICIO	PROYECTADO	-	20	
CALLE 1	RUTA N-917	RUTA N-97-Q	SERVICIO	PROYECTADO	-	20	
CALLE NUEVA 9	RUTA N-97-Q	15 M AL SUR DE L.O. SUR DE RUTA N-97-Q	SERVICIO	PROYECTADO	-	VAR 20-50	
	15 M AL SUR DE L.O. SUR DE RUTA N-97-Q	EL ALAMO	SERVICIO	PROYECTADO	-	20	
EL ALAMO	CALLE NUEVA 9	CALLE LOS SAUCES	SERVICIO	PROYECTADO	-	20	
LOS SAUCES	EL ALAMO	LOS PINOS	SERVICIO	EXISTENTE	10	15	Ensanche costado norte
ACCESO	RUTA N-97-Q	LOS SAUCES	SERVICIO	EXISTENTE	VAR 32-61	-	
CALLE NUEVA 2	CALLE NUEVA 1	CALLE NUEVA 3	LOCAL	PROYECTADO	-	15	
CALLE NUEVA 4	376 M AL NORTE DE CALLE NUEVA 5	CALLE NUEVA 5	LOCAL	PROYECTADO	-	VAR 20-50	
	CALLE NUEVA 5	330 M AL SUR DE CALLE NUEVA 5	LOCAL	PROYECTADO	-	30	
	150 M AL PONIENTE DE RUTA N-97-Q	RUTA N-97-Q	LOCAL	PROYECTADO	-	20	
CALLE NUEVA 5	CALLE NUEVA 4	RUTA N-97-Q	LOCAL	PROYECTADO	-	15	
CALLE NUEVA 3	RUTA N-917	RUTA N-97-Q	LOCAL	PROYECTADO	-	11	
CALLE NUEVA 6	RUTA N-97-Q	20 M AL SUR DE PUNTO COORD. N_E	LOCAL	PROYECTADO	-	VAR 15-40	
CALLE NUEVA 7	CALLE NUEVA 6	CALLE NUEVA 8	LOCAL	PROYECTADO	-	15	
CALLE NUEVA 8	RUTA N-97-Q	20 M AL SUR DE PUNTO COORD. N_E	LOCAL	PROYECTADO	-	VAR 15-40	
LOS SAUCES	LOS PINOS	101 M AL SUR DE EJE GEOMETRICO DE CALLE LOS PINOS	LOCAL	EXISTENTE	11	-	
CALLE NUEVA LOS SAUCES	101 M AL SUR DE EJE GEOMETRICO DE CALLE LOS PINOS	CALLE NUEVA 9	LOCAL	PROYECTADO	0	15	
CALLE NUEVA 10	CALLE NUEVA LOS SAUCES	CALLE NUEVA 9	LOCAL	PROYECTADO	-	15	

Cuadro 5 Vialidad Estructurante “Área Urbana Localidad de Campanario”

NOMBRE	TRAMO		CATEGORÍA	ESTADO	ANCHO (m)		OBS
	DESDE	HASTA			EXIST	PROY	
RUTA N-909	S/R-N-907	RUTA N-97-Q (A HUEPIL)	COLECTORA	EXISTENTE	30	-	
ACCESO 1	RUTA N-909	RUTA N-97-Q	COLECTORA	EXISTENTE	VAR 16 A 43	-	
LOS PICHY	RUTA N-97-Q	CAMINO LOS PICHY	COLECTORA	PROYECTADO	-	20	
CAMINO LOS PICHY	LOS PICHY	S/R-N-961	COLECTORA	PROYECTADO	-	20	
CALLE NUEVA S/R-N-961	RUTA N-909	ARGENTINA	COLECTORA	PROYECTADO	-	20	
S/R-N-961	ARGENTINA	RUTA N-97-Q	COLECTORA	EXISTENTE	20	-	
S/R-N-961	RUTA N-97-Q	LIMITE URBANO SUR	COLECTORA	EXISTENTE	12	20	Ensanche ambos costados
S/R-N-907	LIMITE URBANO NORTE	RUTA N-909	COLECTORA	EXISTENTE	13	20	Ensanche costado oriente
ARGENTINA	RUTA N-97-Q	S/R-N-961	SERVICIO	EXISTENTE	14	15	Ensanche costado norte
	S/R-N-961	S/R-N-961	SERVICIO	EXISTENTE	30	-	
	S/R-N-961	LOS AMORES	SERVICIO	EXISTENTE	13	15	Ensanche costado sur par vial con chile nuevo
	LOS AMORES	CALLE NUEVA ARGENTINA	SERVICIO	EXISTENTE	12	15	Ensanche costado norte
CALLE NUEVA ARGENTINA	ARGENTINA	RUTA N-909	SERVICIO	PROYECTADO	-	15	
CHILE NUEVO	ARGENTINA	ARGENTINA	SERVICIO	EXISTENTE	14	15	Ensanche al costado norte
S/R-N-961	RUTA N-909	ARGENTINA	SERVICIO	EXISTENTE	15	-	
RUTA O-561	RUTA N-909	S/R-N-961	SERVICIO	EXISTENTE	13	-	Asimilada
CALLE NUEVA 1	CAMINO LOS PICHY	CAMINO LA HIGUERA	SERVICIO	PROYECTADO	-	20	
CAMINO LA HIGUERA	LIMITE URBANO PONIENTE	S/R-N-961 (CAMINO A PANGAL DEL LAJA)	SERVICIO	EXISTENTE	10	15	Ensanche costado sur
CALLE NUEVA SAN ESTEBAN	RUTA N-909	50 M AL PONIENTE DE L.O. PONIENTE CALLE SAN JOSE	SERVICIO	PROYECTADO	-	15	
SAN ESTEBAN	50 M AL PONIENTE DE L.O. PONIENTE CALLE SAN JOSE	94 M AL ORIENTE DE L.O. ORIENTE CALLE LOS AMORES	SERVICIO	EXISTENTE	11	-	
CALLE NUEVA SAN ESTEBAN	94 M AL ORIENTE DE L.O. ORIENTE	RUTA N-909	SERVICIO	PROYECTADO	-	15	

NOMBRE	TRAMO		CATEGORÍA	ESTADO	ANCHO (m)		OBS
	DESDE	HASTA			EXIST	PROY	
	CALLE LOS AMORES						
SAN JOSE	ARGENTINA	RUTA N-909	SERVICIO	EXISTENTE	12	-	
CALLE NUEVA SAN JOSE	RUTA N-909	S/R-N-907 (CAMINO A RANCHILLO)	SERVICIO	PROYECTADO	-	20	
ARTURO PRAT	ARGENTINA	RUTA N-909	SERVICIO	EXISTENTE	11	-	
ARTURO PRAT NORTE	RUTA N-909	ORIENTE	SERVICIO	EXISTENTE	11	15	Ensanche costado poniente
CALLE NUEVA ARTURO PRAT NORTE	ORIENTE	CALLE NUEVA SAN JOSE	SERVICIO	PROYECTADO	-	15	
3 ANTONIOS	LIMITE URBANO NORTE	ARGENTINA	LOCAL	PROYECTADO	-	15	
CALLE NUEVA 2	RUTA N-97-Q	CAMINO LA HIGUERA	LOCAL	PROYECTADO	-	15	
CALLE NUEVA 3	CALLE NUEVA 2	LOS PICHY INTERIOR	LOCAL	PROYECTADO	-	20	
CALLE NUEVA 4	CALLE NUEVA 1	S/R-N-961	LOCAL	PROYECTADO	-	20	
CALLE NUEVA 5	S/R-N-961	CALLE NUEVA SAN ESTEBAN	LOCAL	PROYECTADO	-	15	
CALLE NUEVA 6	CALLE NUEVA 5	ARGENTINA	LOCAL	PROYECTADO	-	15	
CALLE NUEVA 7	RUTA N-909	CHILE NUEVO	LOCAL	PROYECTADO	-	15	
CALLE NUEVA LAS DELICIAS	CALLE NUEVA 7	86,5 M AL PONIENTE DE L.O. PONIENTE CALLE SAN JOSE	LOCAL	PROYECTADO	-	12	
LAS DELICIAS	86,5 M AL PONIENTE DE L.O. PONIENTE CALLE SAN JOSE	LOS AMORES	LOCAL	EXISTENTE	11	-	
LOS AMORES	RUTA N-909	ARGENTINA	LOCAL	EXISTENTE	11	-	
CALLE NUEVA 8	SAN ESTEBAN	ARGENTINA	LOCAL	PROYECTADO	-	15	
CALLE NUEVA ORIENTE	CALLE NUEVA SAN JOSE	ARTURO PRAT NORTE	LOCAL	PROYECTADO	-	15	
ORIENTE	ARTURO PRAT NORTE	87,9 M AL ORIENTE DE L.O ORIENTE ARTURO PRAT NORTE	LOCAL	EXISTENTE	15	-	
CALLE NUEVA ORIENTE	87,9 M AL ORIENTE DE L.O ORIENTE ARTURO PRAT NORTE	CALLE NUEVA 9	LOCAL	PROYECTADO	-	15	
CALLE NUEVA 9	S/R-N-907	RUTA N-909	LOCAL	PROYECTADO	-	15	
CRUZ DEL CIPRES	RUTA N-909	ARGENTINA	LOCAL	EXISTENTE	15	-	

TITULO 3 DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 3.1.1 Transitorio: Alcance de las disposiciones

Las disposiciones contenidas en el presente Título tienen el carácter de supletorio, toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana intercomunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Intercomunal que incorpore estos territorios, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y no serán imperativas para el instrumento de planificación intercomunal.

Artículo 3.1.2 Transitorio: Descripción de la Red Vial Estructurante Intercomunal

Cuadro 6 Vialidad Estructurante Troncal de Yungay

NOMBRE	TRAMO		CATEGORÍA	ESTADO	ANCHO (m)		OBS
	DESDE	HASTA			EXIST	PROY	
PROYECTO MOP	LIMITE URBANO PONIENTE	ANGELES (RUTA N-59-Q)	TRONCAL	PROYECTADO	-	30	
PROYECTO MOP (RUTA N-937)	ANGELES (RUTA N-59-Q)	LIMITE URBANO ORIENTE	TRONCAL	EXISTENTE	10	30	Ensanche ambos costados desde eje de calle
LIMITE EXTENSION URBANA SUR	LIMITE URBANO SUR	LIMITE EXTENSION URBANA SUR	TRONCAL	PROYECTADO	-	30	
LIMITE URBANO SUR	ANGAMOS (RUTA N-935)	LIMITE URBANO SUR	TRONCAL	PROYECTADO	-	30	
PROYECTO MOP	LIMITE URBANO ORIENTE	PROYECTO MOP	TRONCAL	EXISTENTE	20	30	Ensanche ambos costados desde eje de calle

Cuadro 6 Vialidad Estructurante Troncal de Cholguán

NOMBRE	TRAMO		CATEGORÍA	ESTADO	ANCHO (m)		OBS
	DESDE	HASTA			EXIST	PROY	
RUTA N-97-Q	LIMITE URBANO PONIENTE	RUTA N-97-Q	TRONCAL	EXISTENTE	40	-	
RUTA N-97-Q	RUTA N-97-Q	LIMITE DE EXTENSIÓN URBANA NORTE	TRONCAL	EXISTENTE	25	-	
RUTA N-965	RUTA N-97-Q	LIMITE URBANO ORIENTE	TRONCAL	EXISTENTE	30	-	

Cuadro 7 Vialidad Estructurante Troncal de Campanario

NOMBRE	TRAMO		CATEGORÍA	ESTADO	ANCHO (m)		OBS
	DESDE	HASTA			EXIST	PROY	
RUTA N-909	RUTA N-97-Q (A CABRERO)	S/R-N-907	TRONCAL	EXISTENTE	25	-	
RUTA N-97-Q	LIMITE URBANO PONIENTE	ACCESO 1	TRONCAL	EXISTENTE	30	-	
RUTA N-97-Q	ACCESO 1	S/R-N-961	TRONCAL	PROYECTADA	35	50	Ensanche costado sur

NOMBRE	TRAMO		CATEGORÍA	ESTADO	ANCHO (m)		OBS
	DESDE	HASTA			EXIST	PROY	
RUTA N-97-Q	S/R-N-961	LIMITE URBANO ORIENTE	TRONCAL	EXISTENTE	30	-	